

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2019-5537 *Resolución de 11 de junio de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2019-2020.*

El artículo 41.2.c), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos de grado medio es haber superado un curso de formación específico y tener diecisiete años cumplidos en el año de finalización del mismo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, incluye, como una de las condiciones para el acceso a ciclos formativos de grado medio, en el artículo 15.c), haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa. Por su parte, el artículo 16, establece los aspectos básicos de este curso de acceso.

Conscientes de lo importante que resulta, para la sociedad en general, favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional, y a fin de facilitar el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se considera necesario poner a disposición de los ciudadanos que deseen acceder a un ciclo formativo de grado medio, el curso de formación específico para el acceso al mismo. Y, al mismo tiempo, prever los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2019-2020.
2. La presente resolución será de aplicación en los centros educativos autorizados para impartir dicho curso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

El curso al que se refiere la presente resolución tiene como finalidad que el alumnado adquiera las competencias necesarias para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional.

CVE-2019-5537

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

Tercero. Destinatarios.

Podrán acceder al curso al que se refiere la presente resolución aquellas personas que no estén en posesión de ninguno de los requisitos para acceder a los ciclos formativos de grado medio y que tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2020.

Cuarto. Centros y número de plazas ofertadas.

1. El curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional se impartirá en los siguientes centros:

- a) El Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander.
- b) El Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama", de Torrelavega.

2. El número máximo de plazas que se ofertarán en el procedimiento de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, para el año académico 2019/2020, será de treinta alumnos por grupo.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar que se constituyan más grupos, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnos por grupo.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma lugar y plazo.

1. Las personas que deseen solicitar la admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, formalizarán una solicitud conforme al modelo establecido en el anexo I.

2. La solicitud y documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos en el apartado Sexto, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) DNI, NIE o pasaporte.
- b) Certificación académica de los estudios realizados.

4. En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

5. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional serán los siguientes:

- a) En primer plazo, del 1 al 12 de julio de 2019, ambos inclusive.
- b) En segundo plazo, del 2 al 11 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

En cualquier caso, el proceso de admisión se resolverá una vez completados los plazos, en el mes de septiembre.

6. Una vez finalizados los plazos de solicitud de admisión establecidos, se podrán atender nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plaza, hasta el 31 de octubre de 2019, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la presente resolución.

Sexto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso sea igual o superior al número de solicitudes presentadas en el centro educativo, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado Tercero.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

- a) Alumnado que acredite haber estado matriculado de manera más reciente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria o la Formación Profesional Básica.
- b) Alumnado de mayor edad.
- c) Por sorteo público realizado en el centro educativo, entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Este sorteo se realizará con las debidas medidas de publicidad.

Séptimo. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El centro educativo, antes del inicio del periodo de admisión, expondrá en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:
 - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.
 - b) Número de plazas vacantes existentes.
 - c) Plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos para la reclamación.
 - e) Fecha del sorteo público, a celebrar en caso de empate.
2. El empate al que se refiere el apartado Sexto, punto 2, letra c) de la presente resolución se dirimirá en el centro por sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo del centro educativo elaborará la lista de admitidos y no admitidos, y, en su caso, lista de espera ordenada, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2019.
4. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones por la dirección del centro, se publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado en lista de espera.
5. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar.

Octavo. Asistencia del alumnado.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de 10 días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas para las que hubiera sido admitido, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno para que, en el plazo de cinco días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.
2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otro período y se incorpore al curso estando éste ya iniciado, también le será de aplicación el apartado anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.
3. Cuando un alumno no asista a las actividades lectivas durante quince días consecutivos, el centro comunicará esta situación al alumno para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en los apartados anteriores serán asignadas al alumnado en lista de espera.

Noveno. Exenciones.

1. El alumnado matriculado en el curso de formación específico podrá solicitar la exención de los ámbitos del mismo que resulten equivalentes con ámbitos, módulos o materias superados en otros estudios con anterioridad, según se establece en el anexo VI. Se consignarán con el término EX y se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la calificación final del curso.

2. En el caso de acreditar ámbitos ya superados de este curso o de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, se consignarán como SCA (superados en curso o convocatorias anteriores) y será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos a efectos de obtención de la calificación final del curso.

Décimo. Estructura, currículo y programación.

1. El currículo de referencia para la organización del curso se centrará en las competencias de la educación secundaria obligatoria que permitan cursar con éxito los ciclos formativos de formación profesional de grado medio, y se organizarán en torno a los siguientes ámbitos:

- a) Ámbito de comunicación (COM).
- b) Ámbito social (SOC).
- c) Ámbito científico-tecnológico (CTE).

2. Las competencias a las que se refiere el subapartado anterior son las recogidas en el anexo II de esta resolución.

3. Las materias que se incluyen en los ámbitos citados son las siguientes:

- a) Ámbito de comunicación: Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera.
- b) Ámbito social: Geografía e Historia, e Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
- c) Ámbito científico-tecnológico: Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología.

El currículo de estas materias, que integran los ámbitos, tendrá como referencia el de las materias troncales incluidas en el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecido en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

4. La relación entre los ámbitos, las competencias y las materias de referencia es la siguiente:

| Ámbito | Competencia | Materias de referencia |
|-------------------------------|--|--|
| Ámbito de comunicación | Comunicación lingüística | Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera (Inglés) |
| Ámbito social | Social y ciudadana | Geografía e Historia Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial |
| Ámbito científico-tecnológico | Matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología, y Competencia digital | Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas Biología y Geología Física y Química Tecnología |

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

5. La asignación horaria semanal por ámbitos será la siguiente:

- a) Ámbito de comunicación: 5 horas.
- b) Ámbito social: 4 horas.
- c) Ámbito científico-tecnológico: 8 horas.

6. Además de los ámbitos que se señalan en el punto anterior, el alumnado tendrá una hora lectiva semanal de tutoría y orientación académica y profesional.

7. El curso tendrá una duración mínima total de 600 horas.

8. Las programaciones didácticas de los ámbitos deberán tomar, expresamente, como referencia las competencias que figuran en el anexo II de la presente resolución, y se adecuarán al nivel de competencia curricular, a las características del grupo de alumnos y a la asignación horaria de los ámbitos. Las programaciones deberán incluir los siguientes apartados:

- a) Contribución de cada ámbito al desarrollo de las competencias.
- b) Los contenidos de las materias que componen cada ámbito, en relación con las competencias desarrolladas en los mismos.
- c) Los métodos pedagógicos y didácticos que se van a emplear.
- d) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar.
- e) Los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación.
- f) Las medidas de atención a la diversidad previstas.
- g) Los elementos transversales que se trabajarán en el curso.
- h) Las actividades complementarias y extraescolares que se van a realizar.
- i) Los criterios de evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

9. La programación de los ámbitos garantizará la necesaria integración curricular de las materias que lo componen, de forma que el desarrollo de la misma constituya una referencia del ámbito como un todo integrado, no como un desarrollo de materias sin conexión entre sí. En el caso de que los contenidos de Primera Lengua Extranjera sean impartidos por un profesor distinto del que imparte el resto del ámbito, la programación del ámbito de comunicación será única y su desarrollo será llevado a cabo de forma coordinada por dichos profesores.

10. La programación de cada ámbito, que será elaborada por el departamento de coordinación didáctica al que pertenezca el profesorado que imparta el mismo, será incluida en la Programación General Anual del centro.

Undécimo. Profesorado.

De conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los ámbitos del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional serán impartidos por profesorado con atribución docente en las materias que los integran.

Duodécimo. Evaluación y calificaciones.

1. La evaluación será continua y diferenciada según los distintos ámbitos en que se estructura este curso. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

a) Una sesión de evaluación inicial con el objeto de orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características del alumnado.

b) Tres sesiones de evaluación durante el curso, la última de las cuales tendrá el carácter de evaluación final.

2. Se otorgará una calificación por cada ámbito, que será numérica, entre uno y diez, sin decimales. El acta de evaluación reflejará las calificaciones obtenidas por el alumnado, según modelo que recoge el anexo III de esta resolución.

3. En todas las evaluaciones, cuando, en el ámbito de comunicación, los contenidos de Primera Lengua Extranjera y de Lengua Castellana y Literatura sean impartidos por profesores distintos, la calificación de dicho ámbito será única y quedará conformada por la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas en las dos materias que componen el ámbito.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

4. En la evaluación final, se establecerá la calificación final del curso, expresada en una escala de 1 a 10, con dos decimales. La calificación final del curso será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos del curso. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos del curso para realizar la media.

5. El curso se considerará superado cuando el alumno obtenga una calificación final de cinco puntos o superior.

6. A efectos de obtención de la calificación final, los ámbitos consignados como exentos se computarán con un 5. En el caso de aquellos consignados como SCA (superados en curso o convocatorias anteriores de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio) será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos.

Decimotercero. Certificación.

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, el centro entregará al alumnado que supere el curso de formación específico la certificación académica correspondiente, en la que se hará constar las notas por ámbito y la calificación final obtenida, de acuerdo con el modelo del anexo IV.

2. Cuando el alumno no haya superado todos los ámbitos que configuran el curso de formación específico, podrá solicitar el certificado académico de los ámbitos superados a efecto de exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como anexo V.

Decimocuarto. Repetición del curso.

El alumnado que no haya superado el curso de formación específico podrá repetirlo cuando existan plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión establecido, y por una sola vez, debiendo matricularse sólo de los ámbitos no superados.

Decimoquinto. Efectos del curso.

1. La superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Los efectos de la superación del curso son los siguientes:

a. En las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el acceso directo a cualquier ciclo formativo de grado medio, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

b. En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en las enseñanzas deportivas, la exención de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de dichas enseñanzas.

3. La superación parcial del curso tendrá efectos en relación con los ámbitos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual de las mismas.

Decimosexto. Seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del curso.

2. Con el fin de que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el anexo VII y lo enviará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 10 de julio de 2020.

Decimoséptimo. Recursos de alzada

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2019

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
María Jesús Reimat Burgués.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
2019/2020**

| Datos de la persona solicitante | | | |
|--|---------------------|----------------------------|--------------------|
| DNI / NIE / N° pasaporte | Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido |
| Domicilio | | Localidad | Código Postal |
| Municipio | Provincia | Teléfono | Correo electrónico |
| Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento | País | |
| Últimos estudios cursados | Centro | Curso | |
| En caso de alumnado menor de edad | | | |
| Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal | | | DNI/NIE |
| Solicita plaza en el curso de formación específica para el acceso a ciclos formativos de grado medio | | | |
| Documentación presentada (marque lo que proceda) | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | SE APORTA CON LA SOLICITUD | |
| Fotocopia del DNI / NIE | | <input type="checkbox"/> | |
| Certificación académica con calificaciones de ámbitos, áreas, materias o módulos cursados de: <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> FPB <input type="checkbox"/> PCPI (módulos voluntarios) | | <input type="checkbox"/> | |
| Otras enseñanzas..... | | | |
| INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO | | | |
| <p>La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº del DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/ 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/Vargas 53, 39019-Santander).</p> | | | |
| Declaración responsable | | | |
| <p>Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p> | | | |

CVE-2019-5537

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

| Lugar, fecha y firma |
|---|
| <p>En _____ a _____ de _____ de 20 ____ .</p> <p>Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en caso de alumnos menores de edad)</p> <p>(Sello del centro)</p> |

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

| En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa: | |
|--|---|
| Responsable del tratamiento | Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander. |
| Delegado de Protección de Datos | Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es |
| Finalidad | Gestión de las solicitudes de admisión para la matriculación de alumnado en el curso de formación específico para el acceso a grado medio en centros de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2019-2020. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas sus enseñanzas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las citadas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Resolución de 11 de junio de 2019), cuya base jurídica es la L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. |
| Legitimación | Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. |
| Destinatarios | Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente |
| Derechos | Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado. |
| Información adicional | La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html |

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

ANEXO II

Competencias relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de grado medio

- Comunicación lingüística.
- Competencia digital.
- Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- Competencias sociales y cívicas.

Competencia digital.

Descripción: Esta competencia consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, y para transformarla en conocimiento. La competencia digital significa, asimismo, comunicar la información y los conocimientos adquiridos. Esta competencia permite resolver problemas, trabajar en entornos colaborativos y generar producciones responsables y creativas.

El tratamiento de la información y la competencia digital implican ser una persona autónoma, eficaz, responsable, crítica y reflexiva al seleccionar, tratar y utilizar la información y sus fuentes, así como las distintas herramientas tecnológicas. Tener una actitud crítica y reflexiva en la valoración de la información disponible, contrastándola cuando es necesario, y respetar las normas de conducta acordadas socialmente para regular el uso de la información y sus fuentes en los distintos soportes.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder realizar las operaciones básicas de manejo de un ordenador y sus periféricos; utilizar adecuadamente la terminología relacionada con las TIC; utilizar Internet para buscar y obtener información; ejecutar tareas sencillas con un procesador de textos y una hoja de cálculo; instalar, desinstalar y actualizar programas en un sistema operativo.

Comunicación lingüística.

Descripción: Esta competencia se refiere al uso del lenguaje:

- como instrumento para la comunicación oral y escrita: leer y escribir; conversar, dialogar, expresar e interpretar pensamientos, emociones, vivencias, opiniones, creaciones.

- para la representación, interpretación y comprensión de la realidad: adaptar la comunicación al contexto; buscar, recopilar, procesar y comunicar información; conocer las reglas del sistema de la lengua; generar hipótesis, ideas, supuestos, interrogantes.

- para la construcción y comunicación del conocimiento: comprender los textos; estructurar el conocimiento y dar coherencia y cohesión al discurso, a las propias acciones y tareas; manejar diversas fuentes de información.

- para la organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta: adoptar decisiones, convivir, eliminar estereotipos y expresiones sexistas; formarse un juicio crítico y ético; uso de la comunicación para resolver conflictos; aceptar opiniones distintas a la propia.

Es la competencia fundamental en cualquier proceso de aprendizaje ya que no hay conocimiento ni disciplina que no requiera de ella. Persigue la adquisición de habilidades y destrezas para la comunicación oral y escrita de tipo lingüístico (pronunciación, entonación, léxico, estructuración gramatical, ritmo, fluidez), y también discursivos (selección y ordenamiento de ideas, coherencia) y estratégicos con el uso de estrategias no verbales.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento. Así, debería ser capaz de explicar hechos, ideas o emociones de forma oral con claridad. Así mismo, debería ser capaz de elaborar esquemas y resúmenes de textos sencillos.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

En el caso de las lenguas extranjeras.

Descripción: La competencia en lengua extranjera se enmarca dentro de la competencia en comunicación lingüística. Esta competencia se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita. La competencia en lengua extranjera está relacionada con las destrezas discursivas que tienen lugar en ámbitos diversos como el de las relaciones personales, el ámbito educativo, el académico, el público o el de los medios de comunicación. Su conocimiento contribuye a la formación del alumnado desde una perspectiva integral en tanto que favorece el respeto, el interés y la comunicación con hablantes de otras lenguas, desarrolla la conciencia intercultural y es un vehículo para la comprensión de temas y problemas globales

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder obtener información lingüística de diccionarios y otras obras de consulta y aplicarla a la comprensión y producción de textos sencillos; conocer el vocabulario básico y las estructuras gramaticales elementales; identificar la idea general e información relevante en un texto sencillo y en una conversación; leer textos sencillos de forma autónoma con finalidades diversas.

Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

Descripción: La competencia matemática consiste en la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y razonamiento matemático, tanto para producir e interpretar distintos tipos de información, como para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y con el mundo laboral. Forma parte de la competencia matemática la habilidad para interpretar y expresar con claridad y precisión informaciones, datos y argumentaciones. Asimismo esta competencia implica el conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) y la puesta en práctica de procesos de razonamiento que llevan a la solución de los problemas o a la obtención de información. Estos procesos permiten aplicar esa información a una mayor variedad de situaciones y contextos, seguir cadenas argumentales identificando las ideas fundamentales, y estimar y enjuiciar la lógica y validez de argumentaciones e informaciones.

En consecuencia, la competencia matemática supone la habilidad para seguir determinados procesos de pensamiento (como la inducción y la deducción, entre otros) y aplicar algunos algoritmos de cálculo para identificar la validez de los razonamientos y valorar el grado de certeza asociado a los resultados derivados de los razonamientos válidos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder resolver problemas en los que intervengan porcentajes y tasas o en los que se precise el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, utilizar los distintos tipos de números y operaciones para resolver problemas relacionados con la vida diaria, calcular magnitudes, analizar, elaborar e interpretar tablas y gráficos, obtener e interpretar los parámetros estadísticos más usuales, reconocer situaciones y fenómenos asociados al azar y la probabilidad.

En cuanto a competencias básicas en ciencia y tecnología:

Descripción: Las competencias básicas en ciencia y tecnología tienen un papel esencial en la habilidad para interactuar con el mundo físico, tanto en sus aspectos naturales como en los generados por la acción humana, posibilitando la comprensión de sucesos, la predicción de consecuencias y la actividad dirigida a la mejora y preservación de las condiciones de vida propia, de las demás personas y del resto de los seres vivos. Esta competencia implica no solo un mejor conocimiento de cada una de las ciencias de la naturaleza y un conocimiento acerca de la propia Ciencia sino también del uso que se hace de ese conocimiento para identificar cuestiones a las que puede dar respuesta la investigación científica, adquirir nuevos conocimientos, explicar fenómenos naturales y extraer conclusiones basadas en pruebas sobre temas relacionados con las ciencias.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

Conlleva, por tanto, la aplicación de los procesos que caracterizan a las ciencias y al método de investigación científica y requiere la comprensión de los rasgos característicos de la ciencia, entendida como una forma del conocimiento e indagación humana, su carácter tentativo y creativo, y determinada por las actitudes de la persona hacia las ciencias y a su disposición por implicarse en cuestiones o temas científicos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder identificar hábitos saludables de higiene, salud y alimentación, conocer los fenómenos ambientales generales, conocer el mapa energético de nuestro tiempo, justificar la importancia de la diversidad de plantas y animales para la estabilidad de la biosfera, diferenciar el conocimiento científico de otras formas del pensamiento humano, identificar y describir hechos que muestren a la Tierra como un planeta en continuo cambio.

Competencias sociales y cívicas.

Descripción: Estas competencias hacen posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. Integran conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones personales adoptadas. Globalmente suponen utilizar, para desenvolverse socialmente, el conocimiento sobre la evolución y organización de las sociedades y sobre los rasgos y valores del sistema democrático, así como utilizar el juicio moral tanto para elegir y tomar decisiones, como para ejercer activa y responsablemente los derechos y deberes de la ciudadanía.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería saber trabajar en equipo, siendo capaz de expresar sus opiniones de forma asertiva y razonada en el contexto de diferentes formas de participación que debe conocer y saber desenvolverse en ellas bajo los principios básicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Debería saber describir la organización social, política y territorial de su entorno más próximo (local) y más lejano (Cantabria, España, Europa), así como situar en el tiempo los acontecimientos históricos más relevantes y representativos. Debería hacer uso de diferentes fuentes y herramientas de búsqueda para obtener y relacionar información.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

ANEXO III

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL
ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

CENTRO

LOCALIDAD

DIRECCIÓNCP.....

CURSO ESCOLAR

| Nº de orden | Apellidos, Nombre | Ámbito de comunicación | Ámbito social | Ámbito científico-tecnológico | Calificación final |
|-------------|-------------------|------------------------|---------------|-------------------------------|--------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

En _____, a _____ de _____ 20 _____

Vª Bª El Director/a

| Ámbito de comunicación | | Ámbito social | Ámbito científico-tecnológico |
|------------------------|-------|---------------|-------------------------------|
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

ANEXO IV

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./D^a _____, secretario/a del centro
_____ de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE
_____ ha SUPERADO el curso de formación específico para el acceso a
ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, que comprende los ámbitos
consignados en la tabla, con las siguientes calificaciones.

| ÁMBITO | CALIFICACIÓN |
|---|--------------|
| <input type="checkbox"/> Comunicación | |
| <input type="checkbox"/> Social | |
| <input type="checkbox"/> Científico-tecnológico | |
| CALIFICACIÓN FINAL | |

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ___ de _____ de 20 ____.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

ANEXO V

**CERTIFICADO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO
PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**

D./D^a _____, secretario/a del centro
_____ de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE

_____ ha realizado el curso de formación específico para el acceso a ciclos
formativos de grado medio de Formación Profesional, habiendo superado los siguientes
ámbitos con las calificaciones que se indican:

| Ámbito | Calificación obtenida |
|--------|-----------------------|
| | |
| | |

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a __ de _____ de 20__.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

ANEXO VI

MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

| Ámbitos a eximir, según corresponda | ESO Materias de 4º ESO | ESPA Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA(*) | PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI | FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA |
|--|--|---|---|---|
| ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua extranjera | <ul style="list-style-type: none"> Ámbito de comunicación | Módulos voluntarios del ámbito de comunicación. | <ul style="list-style-type: none"> Módulo de Comunicación y Sociedad II. |
| ÁMBITO SOCIAL | <ul style="list-style-type: none"> Geografía e Historia | <ul style="list-style-type: none"> Ámbito social | Módulos voluntarios del ámbito social | <ul style="list-style-type: none"> Módulo de Comunicación y Sociedad II. |
| ÁMBITO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO | <ul style="list-style-type: none"> Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas / Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas. Biología y Geología / Física y Química / Tecnología | <ul style="list-style-type: none"> Ámbito científico tecnológico | Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico | <ul style="list-style-type: none"> Módulo de Ciencias Aplicadas II. |
| <ul style="list-style-type: none"> En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones. (*) Equivalente a ámbitos superados en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria | | | | |

CVE-2019-5537

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

ANEXO VII
INFORME ESTADÍSTICO

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE
GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./D^a _____ secretario/a del centro _____

_____ de la localidad de _____

CERTIFICA la información estadística que figura a continuación, referida al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

| ALUMNOS MATRICULADOS CURSO 2019/2020 | | | |
|--------------------------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| Nº total de matriculados | Inician el curso | Abandonan el curso | Finalizan el curso |
| | | | |

| RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2019/2020 | | | |
|---|---------------------|---------------|-------------------------------|
| Nº Matriculados | Ámbito Comunicación | Ámbito Social | Ámbito Científico-tecnológico |
| Evaluados | | | |
| Aprobados | | | |
| Suspensos | | | |

| RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL CURSO 2019/2020 | | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------------------------|--|
| Total de alumnos/as evaluados | Evaluación positiva en todos los ámbitos y superan el curso | Evaluación negativa en un ámbito | Evaluación negativa en dos ámbitos | Evaluación negativa en todos los ámbitos |
| | | | | |

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____